

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
=:::=:::=:::=:::=:::=:
Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales
= = = = =

ORDEN CIRCULAR N° 5 - 1.957

ASUNTO: INFORMACION SOBRE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS.

Por Orden de este Centro Directivo de 10 de Febrero de 1954, reiterada en 24 de Junio del mismo año a los servicios de él dependientes, se estableció la prohibición de facilitar datos e informaciones a personas o entidades sobre asuntos de carreteras, excepción hecha de los que afectasen directamente al solicitante.

En la práctica, por lo que se refiere a Autoridades, jueces, organismos provinciales, etc. y para acoplamiento de sus planes, solía accederse a facilitar determinados datos, previo acuerdo de la Superioridad.

Ante la necesidad de mantener mayor y más eficaz contacto con el público y en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de Abril de 1955, se creó por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de Julio de 1955 la Sección de Información y Servicio Interior de este Departamento y es aconsejable modificar en parte aquella prohibición.

Por cuyos motivos esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Los servicios dependientes de este Centro Directivo guardarán reserva en lo que se refiere a la esencia de trámites, diligencias o providencias de los expedientes en curso; pero no en lo que toca al estado mismo de la tramitación; de aquellos se dará conocimiento a los interesados en el momento que corresponda a su tramitación, en la medida que de derecho les corresponda.

Segundo.- Las realizaciones efectuadas, datos estadísticos, planes inmediatos aprobados y demás aspectos de orden general que puedan dar idea de la labor del Servicio o de las dificultades de su realización podrán comunicarse, a su petición, a las autoridades provinciales, organismos oficiales o privados de señalada representación en la provincia y a los informadores de Prensa.

Tercero.- Los funcionarios se abstendrán de contestar por escrito a críticas periodísticas, o polemizar en la prensa sin previa expresa autorización de este Centro Directivo, solicitada con información suficiente acerca del tema. Únicamente podrán publicar artículos meramente técnicos.

= 2 =

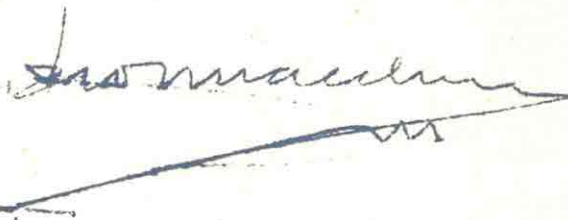
Cuarto.- Los Jefes de Obras Pùblicas, con ocasiòn de inauguraciones oficiales, nùmeros extraordinarios de los - peridòdicos o motivos análogos podran dar a la prensa resu- menes objetivos de las características de las obras p. de - la labor realizada.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y cumpli- miento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid a 24 de Noviembre de 1957

EL DIRECTOR GENERAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. M. Macías', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

SR. INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE